



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 784 -2014-MPH/43.47

Ayacucho, 25 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 26832, de fecha 28 de octubre de 2016, la Notificación de Sanción N° 000980 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001783-2014-MPH de fecha 24 de octubre de 2016, que notifica a la administrada JOSEFINA GRANADOS GUILLEN, en su condición de conductora del establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne Mz. "C", N° 05 del Mercado Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con el responsable de vigilancia sanitaria, en un operativo inopinado intervine el día 24 de octubre de 2016, al establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne Mz. "C", N° 05 del Mercado Andrés F. Vivanco, constatando en la refrigeradora ocho kilos con 60 gramos de carne de ovino sin sello del camal; por estos hechos se procede levantar la Notificación de Sanción N° 000980 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001783-2014-MPH de fecha 24 de octubre de 2016, a la supuesta infractora JOSEFINA GRANADOS GUILLEN, por haber incurrido en la infracción de **"por comercializar carnes sin sello de clasificación del camal que acredita la procedencia"** – código 05-064; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la presunta infractora ha presentado descargo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, argumentando que la carne de ovino incautada pertenecía a su hermana Amelia Granados Méndez, quien es su vecina, y quien canceló la multa que le fue impuesta; por tanto ya no le alcanzaría la multa de la notificación de sanción. Adjunta a su descargo el Boucher de Pago por la multa impuesta a su hermana Amelia Granados Méndez. Ahora, revisado el expediente, se constata que la administrada no adjuntó el Boucher de Pago que menciona haber presentado; por lo tanto, su solicitud carece de fundamento probatorio; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de venta de carnes, ha cometido la infracción de **"por comercializar carnes sin sello de clasificación del camal que acredita la procedencia"** – código 05-064, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21° y 22° del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor a doña JOSEFINA GRANADOS GUILLEN, en su condición de conductora del establecimiento comercial Puesto de Venta de Carne Mz. "C", N° 05 del Mercado Andrés F. Vivanco, con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 380.00 (trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles), por la infracción de "por comercializar carnes sin sello de clasificación del camal que acredita la procedencia" – código 05-064; asimismo, se procede la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos y especies.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- Que, el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde el día siguiente de la notificación personal en su domicilio fiscal, cumpliendo el debido procedimiento, para interposición de recursos impugnativos contra el acto administrativo que afecte sus derechos, otorgando quince días hábiles para que pueda ejercer el derecho a la defensa;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Puesto de Venta de Carne Mz. "C", N° 05 del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 25 NOV. 2016

Oficio Circ. N° 3421-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR:

SISTEMAS

Para su copia del original: RE- 784-2016-MPH/SGH

25 NOV. 2016

La presente copia connota la inscripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Salazar Cordova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

29 NOV 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: p N° Reg: _____